



RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 118 FECHA: 06 OCT 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : **MOVEL ABOGADOS CONSULTORES S.A.S**

NIT : **900.419.838- 1**

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **ROMAN JOSÉ ORTEGA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.904.118, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **MARTÍNEZ, ORTEGA, VÉLEZ Y LÓPEZ ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S. – “MOVEL ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.”**, identificado con NIT No. 900.419.838-1, Matricula No. 00099274 del 10 de Marzo de 2011, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, teniendo en cuenta que: **1)** Que del quehacer administrativo y académico, que se genera en desarrollo de la prestación del servicio público de la educación superior, que ofrece la Universidad Popular del Cesar a la comunidad en general, sobrevienen actividades de asesorías a los diferentes Consejos, Comités y demás dependencias administrativas de la institución; al igual que es deber de la Universidad, adelantar sus procesos contractuales conforme a lo establecido a las normas Contractuales de la Institución y con observancia a los principios contractuales; **2)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 696 del 07 de Septiembre del 2015, requirió que se contrate una asesoría jurídica externa, para que se apoye a la Rectoría de la Universidad, en el desarrollo de los procesos contractuales de la Institución, con el objetivo de mejorar la gestión contractual de la entidad; **3)** Analizado lo anterior y considerando que la Universidad no cuenta con suficiente personal en la planta, que posea la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de contratación, motivo por el cual se determina la necesidad de contratar a una persona jurídica, que dentro de su objeto social se encuentre la realización de asesorías jurídicas, con experiencia específica, a fin que adelante y apoye la realización de actividades en temas contractuales, que son necesarios para el desarrollo efectivo de la Institución. Por lo anterior se otorga la presente Orden de Prestación de Servicios Profesionales Independiente de la Administración, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a prestarle los servicios profesionales para el apoyo en materia de contratación, a la oficina jurídica de la universidad popular del cesar. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** En la Prestación de los servicios profesionales para el apoyo en materia de contratación, a la oficina jurídica de la universidad popular del cesar, el **CONTRATISTA** deberá: **1)** Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar: **2)** Prestar asistencia y asesoría de carácter específico en



RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 118 FECHA: 06 OCT 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MOVEL ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT : 900.419.838- 1

el área administrativa y de contratación a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar; **3)** Asesoría legal, procedimental, orientación y revisión a los procesos y etapas de contratación que determine la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar; **4)** Atender en forma directa y personal los casos de carácter especializado relacionados con el régimen de contratación que le formule la Universidad Popular del Cesar; **5)** Brindar asesoría, orientación y revisión para la formulación de estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia en los procesos de contratación que determine la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar; **6)** Brindar asesoría, orientación y revisión para la formulación de términos de referencia y/o pliegos de condiciones en los procesos de contratación que determine la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar; **7)** Asistencia jurídica a la Universidad Popular del Cesar para el desarrollo de comité en materia de contratación y en la resolución de observaciones a los procesos de evaluación de propuestas en los procesos que determine la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar; **8)** Formulación y/o revisión de proyectos de Resoluciones /o expedir concepto y/o formulación de objeciones bajo la dirección de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar; **9)** Presentar los conceptos y absolver las consultas que formule la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y las demás Áreas de Contratación de la Universidad Popular del Cesar; **10)** Presentar informes que se requieran ante los Organismos de Control y la propia Administración. **PARÁGRAFO:** El objeto del presente contrato incluye también las especificaciones y actividades indicadas en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Prestar los servicios estipulados en el objeto contractual dentro del término de ejecución de la orden contractual. **3.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, **4.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **5.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, **6.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, **7.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse, **8.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, **9.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley, **10.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, **3.-** Suministrar en forma oportuna la



RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 118 FECHA: 06 OCT 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MOVEL ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT : 900.419.838- 1

información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, **5.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución de esta orden contractual será de tres (3) meses, los cuáles comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000)**, incluido el IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** es tres (3) mensualidades vencidas de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**; dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades, la certificación de recibido a satisfacción del supervisor designado; y las planillas donde conste el último pago oportuno de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Recursos aprobados en el Presupuesto para la vigencia 2015. El contratista asume todos los impuestos y demás descuentos que ocasione la legalización del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. **2015011270** del 22 de Septiembre de 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; b) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden contractual, con vigencia igual al plazo de la orden y tres (3) años más; y c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del servicio, y con una vigencia no inferior a un (1) año. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%).



RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 118 FECHA: 06 OCT 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MOVEL ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT : 900.419.838- 1

del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo de la Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, **5.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, **6.-** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, **7.-** Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, **8.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRASLADOS FUERA DE LA SEDE.-** En el evento que por la necesidad del servicio tenga que trasladarse fuera de la ciudad a cumplir con actividades propias del objeto de la presente orden, la universidad le reconocerá los gastos correspondientes a transporte y manutención. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACION LABORAL.-** Las partes acuerdan expresamente que no habrá ninguna relación de carácter laboral entre el contratante y la contratista ni el personal que esta última utilice en la ejecución de este contrato o con terceros, salvo previa autorización escrita de la contratante. Tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí



RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 118 FECHA: 06 OCT 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : **MOVEL ABOGADOS CONSULTORES S.A.S**
NIT : **900.419.838- 1**

acordado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - CAUSALES DE TERMINACION DE LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS.-** La presente orden de prestación de servicios podrá darse por terminado por: a) El vencimiento del plazo pactado; b) Por mutuo acuerdo expreso; c) En el caso de cesación de pago; d) Unilateralmente por el incumplimiento de las actividades derivadas del objeto de la citada orden de prestación de servicios, caso en el cual el contratante no culpable podrá dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.-** Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 696 del 07 de Septiembre del 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector

ROMÁN JOSÉ ORTEGA FERNÁNDEZ
Representante Legal MOVEL S.A.S.